dellas en siete de Sepre de mil setecientos setenta y
ocho se juntaron à Cauildo ordinario los señores Dn Fran.co
tacon y de Primau regidor Decano deste Ayuntam.to
que presido de Justicia por ocupacion de los señores Correg.or
y Alcalde mayor, Dn Martin de Escaño, Dn Fran.co de Bor
ja, Dn Ag.n Garcia Campero, y Dn Joseph Collantes, regidores
y Dn Joseph Carchena Diputado del Comun, y acorda
ron lo siguiente

Fee de Citaz.n

En este Ayuntamiento Nicolas Belasco Portero
de Sala Certifico hauer citado para este Cauildo à
todos los Caualleros regidores, Diputados del Publico
y Cindico general y Personero que han podido ser
hauidos

Hauiendose visto en este Ayuntam.to mediante la
Citaz.n general para el echa la proposicion sentada
en el preced.te Cauildo por el Señor Dn Martin de
Escaño su Capitular en assumpto à la Venta de Vinos
La Ciudad dijo que trayendose para el siguiente ord.o
los Documentos y ordenanzas que citas en su vista
tomara la prouidencia que tubiese por conveniente

L.e Vista

El Señor Dn Joseph Carchena Diputado del Comun
por si y en nombre de los Demas Diputados que
se hallan enfermos por cuias razon no assisten en
este dia, dicen que en el Cauildo celebrado en diez y
siete de Agosto antecedente expuso el Señor Dn
Fran.co de Borja regidor y fiel executor en el pro
prio mes hauer llegado à su Noticia que en las tavernas desta
Ciudad se vendia el vino por menor al publico no solo al
precio de tres quartos el quartillo señalado por este M.e
Ayuntamiento sino al de quatro, y cinco quartos con el
pretexto de ser de mejor Calidad, y hauer obtenido per
miso para ello del Cauallero Governador y Correg.or desta
Plaza sin embargo de ser la maior parte del vino
de que se surten, de las Diputaz.s deste Campo el qual